



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 060 -2023-AMAG/CD-P

Lima, 17 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1029-2023-AMAG-SA-RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 486-2023-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 485-2023-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 120-2023-AMAG/DG/A de la Asesora de la Dirección General, y el Informe N° 238-2023-AMAG/DG emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹, en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento interno de Servidores de la Academia de la Magistratura -RIS de la AMAG²- sobre el Encargo señala: “Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto (...);”

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que “(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)”;

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Aprobado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que a la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres a través del Memorando N° 3459-2023-AMAG/DG, de fecha 06 de setiembre de 2023, contando con la viabilidad por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, se le comunica que en adición a sus funciones como Especialista I del PROFA, se le Encarga las Funciones de la Plaza N° 32 del CAP como Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) , a partir del 06 de setiembre de 2023, quien ha venido desempeñando la referida encargatura;

Que, en este sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones a la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres, en la cual ha desarrollado las funciones de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA); resulta necesario Formalizar la Encargatura de la servidora que a la fecha viene desempeñando, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección del PROFA, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 1029-2023-AMAG-SARRHH, desarrolla el requerimiento para la Formalización de la Encargatura de la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG que formalice la referida encargatura;

Que, con el Informe N° 486-2023-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la Formalización de la Encargatura de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, con el Informe N° 485-2023-AMAG/OAJ, emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de Formalizar la Encargatura de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), a favor de la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres;

Que, con el Informe N° 120-2023-AMAG/DG/A, emitido por la Asesora de la Dirección General, se señala que en mérito a la normativa vigente y, de acuerdo a las opiniones de las áreas técnicas respectivas corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de formalizar la encargatura de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), a favor de la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres;

Que, en el presente caso corresponde a la servidora Pilly Yenifer Hernández Cáceres, percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 06 de setiembre de 2023, fecha que se le Encarga la Subdirección del PROFA, por encontrarse vacante la Plaza N° 32 del CAP a dicha fecha;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura en mención se deberá ceñir a los siguientes supuestos: a) Al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) La Contratación de un Personal Bajo la Modalidad de Contratación a Plazo Fijo –

Suplencia, o c) Reincorporación del Titular de la Plaza CAP N° 32, o d) Hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero, y; estando a los informes de viabilidad de las áreas técnicas y legales corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como, lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 32 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), a favor de la servidora **PILLY YENIFER HERNÁNDEZ CÁCERES**, a partir del 06 de setiembre de 2023, teniendo como fecha límite de su finalización los siguientes supuestos: a) Al año calendario según lo prescrito en el artículo 53° del RIS de la AMAG, o b) La Contratación de un Personal Bajo la Modalidad de Contratación a Plazo Fijo – Suplencia, o c) Reincorporación del Titular de la Plaza CAP N° 32, o d) Hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, Dirección Académica, Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



[Handwritten signature]

Mg. MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

